

## **CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE CENTROS DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026.**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; del Manual de organización de la Unidad del Sistema la Ley 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

### **CONVOCA**

A toda maestra o maestro, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo y las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con nombramiento definitivo;
- II.** Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III.** Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza



mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo;

- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente, la cual, para efectos de esta convocatoria se entenderá como lo establecido en el artículo 21, fracción IV del Acuerdo.
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere el Acuerdo, y
- VI. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo. El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse ese supuesto el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión

## **SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.**

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en la plataforma: [siaca.cobachsonora.edu.mx](http://siaca.cobachsonora.edu.mx)

## **TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.**

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:



- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o maestros que participen, en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa, dentro del sistema educativo.

#### **CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

##### **Registro de solicitud**

I.- Ingresar a la plataforma electrónica: [siaca.cobachsonora.edu.mx](http://siaca.cobachsonora.edu.mx) y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 10 de febrero al 10 de marzo del 2025.

##### **Registro y verificación documental**

II.- Durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero al 10 de abril del 2025, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el Proceso de Cambio de Centro de





Trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

### **Modalidad del registro y verificación documental**

III.- El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia (virtual).

### **Requisitos para iniciar el registro y verificación documental**

IV.- Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.

### **QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

#### **Resultados**

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I, del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

#### **Listado nominal ordenado de resultados**

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora publicará, conforme a las fechas



establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma **siaca.cobachsonora.edu.mx**, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

#### **SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

##### **Plazo y elementos**

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos: 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

##### **Medio de presentación**

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico: [siaca@bachilleredesonora.edu.mx](mailto:siaca@bachilleredesonora.edu.mx) y esta autoridad educativa el correo electrónico [cct.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:cct.usicamm@nube.sep.gob.mx) a disposición de las personas participantes a través del cual, podrán presentarse, preferentemente los recursos de reconsideración.

#### **SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO.**

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

*Rosón*

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, y en las fechas que determine el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

Toda forma de cambios de centros de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta Convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambios de centro de trabajo, deberá cumplir con los requisitos, que determine el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

#### **OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

##### **Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes**

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

##### **Medios de contacto con la autoridad**

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, las maestras y los maestros participantes del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, podrá dirigirse al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en la dirección de correo electrónico [siaca@bachilleresdesonora.edu.mx](mailto:siaca@bachilleresdesonora.edu.mx) y los números de teléfono 6622592906 y 6622592907 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de maestros y maestras, a la dirección de correo electrónico [cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx).





## NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I.- La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

### **Incidencias para dejar sin efecto la participación en el proceso.**

II.- Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumplan con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.
- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

### **Gratuidad en los trámites**

III.- Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

### **Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional**

IV.- El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar al servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la

*Res*

estructura ocupacional autorizada.

### **Casos no previstos**

V.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

### **Información reservada, confidencial y datos personales**

VI.- En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a).- El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b).- Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

*Rosm*



c).- Los datos recabados pueden ser transferidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

### **Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo**

VII.- Para los cambios de centro de trabajo, el colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados.
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
  - i. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por esta autoridad educativa, de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centros de trabajo;
  - ii. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar esta autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento definitivo que



ostente la maestra o el maestro;

- f) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
- h) Una vez formalizado los cambios de centros de trabajo, conforme a la fracción anterior, éste será definitivo e inapelable.

#### **Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo**

VIII.- En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado



nominal ordenado de resultados;

- e) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso el listado nominal ordenado de resultados, así como de los cambios de adscripción autorizados y
- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Hermosillo, Sonora a 10 febrero de 2025.



---

**DR. RODRIGO ARTURO ROSAS BURGOS**  
Director General  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



**ANEXO I  
CALENDARIO DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS  
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026**

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo.	5 diciembre 2024.
2	Publicación de convocatorias de las autoridades educativas.	10 de febrero de 2025.
3	Registro (solicitud).	Del 10 febrero al 10 marzo del 2025
	Verificación documental.	Del 11 de marzo al 10 de abril 2025
4	Validación de solicitudes.	Del 11 abril al 9 de mayo de 2025
5	Notificación de la respuesta a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes.	Del 12 al 16 mayo de 2025
6	Atención al recurso de consideración.	Del 19 de mayo al 6 de junio 2025
7	Publicación de espacios disponibles en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.	30 de mayo al 25 de junio 2025.
8	Publicación del listado nominal ordenado de resultados.	9 de junio de 2025.
9	Evento público de autorización de cambios de centro de trabajo.	27 de junio de 2025.